

Salta, 20 de Septiembre de 2023

Visto

Constitución Nacional, Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral, Ley N° 27.234 de Educar en Igualdad, Ley N° 8151 de Educación de la Provincia, Res. M. N° 1004/19, Res. M. 635/21 Protocolo de cambio de identidad de género, Ley N° 26.743 de identidad de género, Ley 7863 de creación del Observatorio de Violencia contra las Mujeres.

Considerando

Que la presente recomendación tiene como objetivo proporcionar argumentos para abordar la “Elección de Reinas de los estudiantes” en festivales y eventos locales en la Provincia de Salta, ya que esta práctica entra en conflicto con principios constitucionales, leyes de igualdad de género y compromisos internacionales, lo que justifica su reconversión desde una perspectiva integral.

Que, un Estado que asume el compromiso en la lucha contra la violencia por motivos de género se contradice asimismo cuando autoriza o promueve la realización de estos eventos.

Que este organismo considera necesario reconocer según la Ley 26.485, de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, que los concursos de belleza promueven la violencia de género de tipo simbólica, tal cual se menciona el Art. 5 *“La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad”*.

Que es preciso mencionar que la misma Ley 26.150 en Art. 2 propone *“a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida, y e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.*

Que este tipo de eventos son realizados con auspicio y apoyo de instituciones del Estado, y en este sentido es necesario que los mismos no sean alentados y/o apoyados por funcionarios/as públicos/as, ya que en la actualidad existen convenios internacionales, como la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer) al cual adhirió nuestro país, con jerarquía constitucional, que promueven la eliminación de todas las formas de discriminación por motivos de género.

Que es pertinente visibilizar que en muchas ciudades de la Argentina, están en desarrollo diferentes acciones que rechazan las elecciones de reinas, principalmente promovidas por la Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de Violencia de Género (CONSAVIG), y actualmente hay aproximadamente 74 localidades (Resistencia, Viedma, Villa Gesell, General Belgrano, Puerto Madryn, Neuquén, entre otras), que definieron de manera articulada entre sectores que pertenecen y no al Estado la no realización de este tipo de eventos.

Que el Estado argentino, según la Convención de los Derechos del Niño (1989) y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, está obligado a garantizar los derechos en materia de infancia y adolescencia, como por ejemplo, la igualdad y no discriminación.

Que es necesario mencionar que la “Elección de Reinas de los estudiantes”, es un evento que convoca, sobre todo adolescentes que concurren al sistema educativo en el marco del mes de los/las estudiantes, y que en algunas circunstancias cuentan con el acompañamiento de forma directa o indirecta de integrantes de la comunidad educativa.

Que en el ámbito educativo están vigentes leyes como la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral y la Ley 27.234 Educar en Igualdad, que establece la necesidad de promover prácticas y políticas educativas que fomenten la igualdad de género y combatan los estereotipos de género.

Que en las “Elecciones de la Reina de los estudiantes” que se dan en el marco del festejo del día de las y los estudiantes los cuerpos de las mujeres, adolescentes y niñas son exhibidos con, menos o más ropa, como un objeto ante un jurado o ante toda la población. Que esos cuerpos se seleccionan en base a estereotipos de belleza predominantes en nuestra cultura y en virtud del cual aquellas personas que no cumplen con este “mandato social” sufren discriminación y violencia. Se observa, asimismo, una hipersexualización al buscar imitar esa belleza “ideal”. Y aún cuando se nombra a las personas seleccionadas en esta elección como “Embajadoras” o “Referentes en valores”, siguen predominando en la elección los cuerpos hegemónicos.

Que los estereotipos negativos de género son ideas fuertemente arraigadas sobre las características, atributos y roles que deben cumplir y tener las mujeres y los varones. Estas ideas perpetúan las desigualdades y al no cumplir estos “mandatos” se pueden ejercer diferentes tipos de violencia y disciplinamiento.

Que en pos del respeto de las “tradiciones locales”, las y los adultos imponen una competencia que pone el cuerpo y las aptitudes de las niñas, adolescentes y mujeres como objeto a ser observado y juzgado afianzando valores y estereotipos que repercuten de manera negativa consigo mismas y entre pares.

Que, en un taller con el Observatorio de Violencia contra las Mujeres creado por Ley N° 7863, las y los estudiantes del un colegio reconocieron estos estereotipos e imposiciones en frases que adultos/as expresan en situaciones de la vida cotidiana. Respecto a la imagen y actividades asignadas por género, las y los estudiantes refieren que las y los adultos dicen comentarios que restringen la libre expresión de género contrario a lo dispuesto por la Ley N° 26.743, la Ley N° 26.150 y la Ley N° 26.061. Algunos ejemplos concretos expuestos en el taller son: “No podés jugar fútbol, sos mujer”; “en mi familia me piden que me maquille para verme más femenina”; “cuando entré al colegio tenía un arito y me lo hicieron sacar porque lo consideran femenino”; “nos exigen cortarnos el cabello porque el cabello largo es considerado propio de la mujer”; “un adulto me discrimina y se burla porque uso crema siendo un varón”; “me compré una remera rosa y a mi familia no le gustaba”; “juego al fútbol y me gusta mucho, pero a mi mamá no le gusta porque dice que debería hacer otras actividades más femeninas”; “algunas actividades deportivas no las podemos hacer los varones porque se consideran femeninas”; “en mi casa algunas tareas sólo las hacemos las mujeres por el

hecho de ser mujeres”; “en las elecciones de la reina gana una sola. Las otras chicas que no ganan quedan expuestas y su autoestima se ve afectada.”.

Que los cuerpos de las adolescentes luego son exhibidos en medios de comunicación, lo cual deja expuestas a las adolescentes a violencias que van desde el acoso hasta la trata de personas.

Que estos concursos de belleza pueden incidir, repercutir, o tener efectos de manera directa e indirectamente en la salud física y mental de niños niñas y adolescentes; ya que muchas veces sus cuerpos son expuestos a conductas pocos saludables para alcanzar cuerpos idealizados, lo que también genera inseguridades, ansiedades e impactos negativos en la autoestima de NNyA, entre otras características.

Que la elección de la reina no es una fiesta esperada por estudiantes sino más bien por adultos y adultas. Las y los adolescentes expresan el deseo de festejar el día de las y los estudiantes organizando un espacio de encuentro con una temática elegida por estudiantes de cada institución educativa donde haya diferentes tipos de actividades recreativas, música y juegos.

Que a su vez la Ley 26.743 de Identidad de género reconoce el derecho de las personas a la identidad de género autopercibida y prohíbe la discriminación por motivos de identidad de género. En el ámbito educativo esta normativa tiene su adecuación provincial mediante la Res. 635/21 de Protocolo de cambio de identidad de género.

Por ello, el Directorio del Observatorio de Violencia contra las Mujeres

RECOMIENDA

1º. Instar a los poderes del Estado Provincial, que adopten todas las medidas legislativas y administrativas a fin de prevenir y erradicar los concursos de belleza que involucren a niños, niñas y adolescentes.

2º. En el ámbito del Ministerio de Educación:

- a) Realizar propuestas y alternativas de actividades vinculadas a la celebración de estudiantes que incluyan la perspectiva de género, derechos, diversidad e igualdad. Pueden considerarse actividades que promuevan espacios recreativos, actividades culturales, artísticas, sociales y deportivas. Es propicio realizar debates y/o consultas con la población estudiantil acerca de la realización de alternativas a la elección de reinas en las instituciones educativas, para posibilitar el desarrollo de la participación directa en las temáticas que resultan de interés común. En este sentido, quienes son docentes pueden organizar encuestas, reuniones o foros para recopilar sus opiniones y sugerencias.
- b) Fortalecer la aplicación de contenidos de Educación Sexual Integral del nivel secundario, vinculados a desigualdades y violencias por motivos de género para que las producciones colectivas realizadas puedan luego visibilizarse en jornadas institucionales. Además, dándole continuidad a la aplicación de la ESI, quienes son docentes pueden proporcionar información sobre los impactos negativos que pueden resultar de los concursos de belleza y cómo pueden afectar la autoestima y la imagen corporal de estudiantes.

3°. En el ámbito de los Municipios de la Provincia de Salta, promover sobre todo quienes poseen Áreas de Mujeres, Género y Diversidades o Áreas de la Juventud, que no participen de acciones vinculadas a la elección de la reina y realicen propuestas de actividades dirigidas a la comunidad, y en especial a adolescentes y jóvenes, que permitan la recreación, el esparcimiento y la diversión desde una perspectiva de género, diversidad y derechos.

4°. Generar instancias de capacitación y/o sensibilización dirigidas a funcionarios/as que se desempeñan en los tres poderes del Estado sobre los motivos que desde la violencia de género implica la realización de este tipo de eventos en la sociedad, para así demostrar cómo esta tradición puede perpetuar estereotipos de género y no reflejar adecuadamente la diversidad de la comunidad estudiantil.

5°.- Notifíquese

Recomendación N° 15/23